

DECRETO 1112 DE 1987

(junio 16)

por el cual se provee a la representación legal del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1° La representación legal del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras será ejercida por su Director.

Artículo 2° el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 16 de junio de 1987.

VIRGILIO BARCO VARGAS

El Ministro de Hacienda y crédito público

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.